



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00513

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** contra **LILIANA TENORIO CARDONA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$17'110.605** por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el 30 de enero de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de **\$14'145.723** por concepto de intereses incorporados en el título.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta

que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Juan Pablo Ardila Pulido como apoderado judicial de la sociedad ARFI ABOGADOS S.A.S, quien a su vez actúa como endosataria para el cobro de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado 062 de 26 de agosto de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bbc3616cf4885022e208bfb14b4451c94a44c289dce5bb6a30b287c3e51938c

Documento generado en 25/08/2020 10:08:32 a.m.